

CONTRATO No. 164/2016
LIBRE GESTIÓN N° 330/2016
CONSULTORÍA INDIVIDUAL
"ESPECIALISTA AMBIENTAL DE LA UNIDAD DE DISEÑO PARA LA
CONTRIBUCIÓN LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL
SALVADOR"

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y **JOSE ATILIO AVENDANO MARTINEZ,**

actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominare "**EL CONSULTOR**" y en el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Consultoría Individual, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 330/2016, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de

Adjudicacion en el sitio electronico de compras publicas Comprasal.gov.sv, de fecha 23 de agosto de 2016; notificacion al consultor de fecha 23 de agosto de 2016, la oferta tecnica-economica. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y remincias de acuerdo con las clausulas que a continuation se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Consultor se obliga a realizar a satisfaccion del Ministerio, los servicios de la consultoria, y sera el responsable de Uevar a cabo una eficiente ejecucion de la Consultoria Individual "ESPECIALISTA AMBIENTAL DE LA UNIDAD DE DISEÑO PARA LA CONTRIBUCION LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR", mediante una conduction de sus funciones, especialmente en las areas tecnicas que le corresponde en su especialidad, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de los indicadores establecidos, metas y objetivos de desarrollo, de conformidad a lo establecido en los Terminos de Referenda. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se consideraran parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Terminos de Referencia de la Libre Gestion Niimero 330/2016; b) Adendas y Aclaraciones emitidas; c) Curriculum presentado por el Consultor; d) Oferta Tecnica Economica; e) La orden de Inicio; f) Programa de Trabajo; g) Notificacion al Consultor y resultado de adjudicacion publicado en el sitio electronico comprasal.gov.sv.; h) Las Garantias; i) las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCES DE LA CONSULTORJA** EL CONSULTOR se compromete y se obliga a realizar con la mejor calidad tecnica, y con los mas altos estandares de competencia, etica e integridad profesional, las actividades establecidas en el numeral 2.2 Alcance de los Servicios de la Section II de los Terminos de Referencia. **CLAUSULA CUARTA; PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO, se obliga a pagar al CONSULTOR la cantidad de hasta **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$10,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestation de Servicios. Queda expresamente advertido que dentro del monto senalado anteriormente esta incluido el valor de la Consultoria objeto del presente contrato y en General la totalidad de los costos en que incurra El Consultor, para el

,i

cumplimiento del mismo. "EL MINISTERIO" pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada este de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuara en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional; de la siguiente manera: Mediante pagos mensuales, vencidos y sucesivos que no deberán exceder de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$2,500.00), previa presentación y aprobación del informe mensual. Todo lo anterior a partir de la fecha de la orden de inicio. En los meses que no se completen los periodos mensuales el pago será proporcional a los días laborados en el mes de servicio. Los informes mensuales deberán presentarse cinco días hábiles a partir de la fecha de fin de cada mes. El informe final deberá ser presentado diez días hábiles después de finalizado la consultoría. Los informes serán aprobados por el Técnico del Programa, y deberán contar con el Visto Bueno de la Coordinación General. Así mismo queda acordado que será responsabilidad del CONSULTOR el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. **CLAUSULA QUINTA; PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es de CUATRO MESES contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Los cuales pueden ser prorrogables o con la posibilidad de renovar previa evaluación de desempeño realizada por el Gerente Técnico de la Unidad y aprobada por la Jefatura del Despacho y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio y la aprobación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). La disponibilidad del consultor a ser contratado se requiere a partir de la fecha de firma del contrato. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio pondrá a disposición sin limitarse a ello todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, cuando sea requerido, equipos informáticos, comunicación, espacio físico dentro de la institución, para cumplir eficazmente las

obligaciones descritas en los Terminos de Referenda. Durante el tiempo que dure la consultoria, el Especialista se obliga a realizar la consultoria en las instalaciones del Ministerio, dentro de la Jornada institucional y estar a disposicion cuando le sea requerido su apoyo, ademas debera cumplir las directrices y lineamientos emanados por el Coordinador general del Equipo de Gestion y Tecnico del Programa. **CLAUSULA SEXTA; PRESENTACION DE INFORMES.** Sin limitarse a lo establecido en los terminos de referenda, el Consultor trabajara a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecucion de los objetivos planteados en los terminos de referencia y asumira la responsabilidad tecnica total del Proyecto. Para efectos de pago debera entregar: 1) **Informes Mensuales y final** en el que se destaquen los aspectos importantes de los componentes que se desarrollen, entre los cuales se pueden mencionar, pero sin limitarse a ellos: a) Reporte de las actividades realizadas por el consultor; b) Aspectos relevantes sustentados en el correspondiente analisis tecnico; c) Conclusiones, retos para el siguiente mes y Recomendaciones. 2) Asimismo, debera elaborar tambien: Informes Especiales solicitados por los Titulares del Ministerio, que esten relacionados con el quehacer de este tipo de proyectos. **CLAUSULA SEPTIMA: LINEA DE AUTORIDAD.** EL CONSULTOR, dependera jerarquicamente del Tecnico del Programa y este a su vez de la Coordinacion General del Programa. La evaluacion del desempeno del Especialista estara a cargo del visto bueno del Tecnico del Programa y se realizara a traves del cumplimiento de todas sus funciones y de la realizacion de las actividades inherentes al Proyecto. El logro de las metas de la consultoria sera reflejado en la aprobacion por parte del Tecnico del Programa, de los informe presentados y en la aprobacion de la evaluacion de Desempeno, la cual se realizara al menos una vez durante el periodo contractual. Asimismo, el consultor coordinara su trabajo con los otros consultores contratados de apoyo a la operacion y con el resto de unidades administrativas, operativas y legales del Ministerio. **CLAUSULA OCTAVA; GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los quince dias habiles siguientes a la firma del contrato, el Consultor debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y DesarroUo Urbano y presentar a la



Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de la orden de inicio hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de esta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la LACAP. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido al Consultor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLAUSULA DECIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Consultor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la LACAP. El Consultor autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato,

debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo el Consultor en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO. El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos de Donación Latin American Investment Facility (LAIF), (resolución de concesión de subvención DCI-ALA/2011/283-236; y fondos GOES, de conformidad a ficha de verificación presupuestaria correlativo SEISCIENTOS SEIS de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, que se encuentra agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que medie la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR. Queda obligado a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo Por arreglo directo, las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la



competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Consultor renuncia en caso de acción judicial en su contra y será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condena en costas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS: Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Públicas, por lo que el Consultor deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Técnico del Programa. Asimismo, el Consultor deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Mediante Acuerdo Ejecutivo número SEISCIENTOS CUARENTA de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, se nombro Administrador del presente Contrato, al Ingeniero José Jorge Valencia Acevedo, quien actualmente se desempeña en la consultoría como Gerente Técnico de Infraestructura de la Unidad de Gestión para la Contribución LAIF al Programa de Caminos Rurales en El Salvador de esta Secretaría de Estado, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos.

CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio": Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La

Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "El Consultor"

Tanto "El Ministerio" como "El Consultor" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, en el caracter o personeria indicados, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve dias del mes de agosto de dos mil dieciseis.



MIRNA-GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"


JOSE ATILIO ATUMDANO MARTINEZ
"EL CONSULTOR"




En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del dia veintinueve de agosto del afio dos mil dieciseis. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario,

COMPARECEN: Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**,

actuando en nombre y Representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de



Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestion; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentation: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Publicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizo al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las ordenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestion, de adquisicion de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de la Libre Gestion, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institution que en lo sucesivo se denominara **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"**; y **JOSE ATILIO AVENDANO MARTINEZ,**

actuando en su caracter personal, quien en el transcurso del presente instrumento se denominara **"EL CONSULTOR"**, y en el caracter y personeria indicados, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este dia. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puho y letra, asi como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden al **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR**. En dicho Contrato, El **CONSULTOR** se ha comprometido a realizar a satisfaccion del Ministerio, los servicios de la consultoria denominada **"ESPECIALISTA AMBIENTAL DE LA UNIDAD DE DISEÑO PARA LA CONTRIBUCION LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALKS EN EL**

SALVADOR", de conformidad a lo establecido en los Terminos de Referenda y a la clausula primera del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar al CONSULTOR la cantidad de hasta **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios en el plazo y forma establecida en la clausula cuarta del referido contrato. El plazo del Contrato es de CUATRO MESES contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, de conformidad a lo establecido en la Clausula Quinta. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron de EL CONTRATANTE y del CONSULTOR las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The largest signature is on the left, followed by a smaller one in the middle, and a large, stylized signature on the right. Below the signatures is a circular notary seal. The seal contains the text: "MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".